

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la representante legal de BANCOLOMBIA S.A., manifiesta que subroga los derechos, acciones, privilegios y garantías a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., FNG, en la suma de \$13.349.411.00, representada en el pagaré No. 7960087419

A su vez el FNG cede los derechos que como acreedor le corresponden, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA-

Los efectos de la subrogación están consagrados en el artículo 1670 del Código Civil que dice: “La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que sólo ha pagado una parte del crédito”.

El contrato de cesión allegado cumple con los requisitos legales, por lo que habrá de aceptarse.

Así las cosas, el Juzgado aceptará la subrogación y cesión deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación de los derechos, acciones, privilegios y garantías por valor de \$13.349.411.00, elevada por BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

SEGUNDO: Aceptar la cesión de derechos efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA-

TERCERO: De conformidad con lo indicado en los artículos 75 y 76 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder efectuada por el doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la doctora ENGIE YANINE MICHELL DE LA CRUZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a76b751f4c7d64c7e58600ab6e9247154fb19ad1e7b4ed7d0f9371192e79a7a5

Documento generado en 16/03/2021 04:13:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**